



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
San Gil – Santander

San Gil, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda Divisoria instaurada por JOSE ANGEL BECERRA DURAN, identificado con CC. No. 91.268.947 de Bucaramanga, a través de apoderado judicial, en contra de ADRIANA MARGARITA CASTRO NOVA identificada con C. C. No. 63.543.237, IVAN GILBERTO CASTRO NOVA identificada con C. C. No. 1.098.628.586, MARTHA SOFIA NOVA DE RUIZ identificada con C. C. No. 28.378.989, GLORIA ISABEL NOVA PARRA identificada con C. C. No. 28.378.914, MARIA AMPARO NOVA PARRA identificada con C. C. No. 37.887.757, ROSA MARGARITA NOVA PARRA identificada con C. C. No. 37.886.578, CARLOS ALBERTO RUIZ NOVA identificada con C. C. No. 91.077.380 y MARTHA CATALINA RUIZ NOVA, identificada con C. C. No. 37.899.733, se observa que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y del Decreto 806 del 2020, por lo tanto, da lugar a su admisión y la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-28110.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Gil, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Divisoria instaurada por JOSE ANGEL BECERRA DURAN, identificado con CC. No. 91.268.947 de Bucaramanga, a través de apoderado judicial, en contra de ADRIANA MARGARITA CASTRO NOVA identificada con C. C. No. 63.543.237, IVAN GILBERTO CASTRO NOVA identificada con C. C. No. 1.098.628.586, MARTHA SOFIA NOVA DE RUIZ identificada con C. C. No. 28.378.989, GLORIA ISABEL NOVA PARRA identificada con C. C. No. 28.378.914, MARIA AMPARO NOVA PARRA identificada con C. C. No. 37.887.757, ROSA MARGARITA NOVA PARRA identificada con C. C. No. 37.886.578, CARLOS ALBERTO RUIZ NOVA identificada con C. C. No. 91.077.380 y MARTHA CATALINA RUIZ NOVA, identificada con C. C. No. 37.899.733.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para su pronunciamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 409 del C.G.P.

TERCERO: Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 319-8303 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad de JOSE ANGEL BECERRA DURAN, identificado con CC. No. 91.268.947 de Bucaramanga, ADRIANA MARGARITA CASTRO NOVA identificada con C. C. No. 63.543.237, IVAN GILBERTO CASTRO NOVA identificada con C. C. No. 1.098.628.586, MARTHA SOFIA NOVA DE RUIZ identificada con C. C. No. 28.378.989, GLORIA ISABEL NOVA PARRA identificada con C. C. No. 28.378.914, MARIA AMPARO NOVA PARRA identificada con C. C. No. 37.887.757, ROSA MARGARITA NOVA PARRA identificada con C. C. No. 37.886.578, CARLOS ALBERTO RUIZ NOVA identificada con C. C. No. 91.077.380 y MARTHA CATALINA RUIZ NOVA, identificada con C. C. No. 37.899.733., conforme con lo ordenado en el art. 409 del C.G.P.

Líbrese la comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos de San Gil

CUARTO: Notificar la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el art. 291 y s.s. del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer para actuar en las presentes diligencias al profesional del derecho MIGUEL ANGEL GUALDRON GUALDRON, identificado con C.C. N° 5.743.254 expedida en San Gil y T.P. N° 112.755 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder que le fue debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HOLGUER ABUNDIO TORRES MANTILLA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

San Gil, 11 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

YOLANDA GONZALEZ MENDEZ
Secretaria.

RAD. 68679-31-03-002-2022-00022-00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JOSE ANGEL BECERRA DURAN
DEMANDADO: CARLOS ARIEL RODRIGUEZ REYES
ADRIANA MARGARITA CASTRO NOVA Y OTROS

Holguer Abundio Torres Mantilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

770a1bcc540f706f96e43c260bf6659eed057b4a0d502df65a8095d0fce7a6dc

Documento generado en 10/03/2022 11:14:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**